



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OJ-000228-17

Bogotá, D.C., febrero 15 de 2017

Profesor
GERARDO ALBERTO CASTANG MONTIEL
Jefe Oficina de Docencia
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.

Referencia: ASIGNACIÓN PUNTOS RESTANTES POR EXCELENCIA ACADÉMICA

18-4097

Asunto: Concepto jurídico

Respetado Profesor Castang.

Pr. Fe R
15/02/2017
2:15 pm

De la manera más atenta, se atiende su solicitud de concepto elevada mediante oficio PEVD-306-2016 de noviembre 30 pasado, originalmente remitida a la División de Recursos Financieros y de allí enviada por competencia a esta oficina, donde fue recibida el 7 de febrero de 2017, sobre la posibilidad de asignar 39,14 puntos por excelencia académica de los 125,12 restantes, con retroactividad a 1º de enero de 2013, a 38 docentes a los cuales no se les ha realizado dicho reconocimiento, pese a haberseles reconocido en sesión del Comité de Asignación de Puntaje y Personal Docente de 28 de noviembre de 2016.

Sea lo primero señalar que el artículo dieciocho del Decreto 1279 de Junio 19 de 2002, "**Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales Decreto 1279 de Junio 19 de 2002**", en lo pertinente, establece lo siguiente:

"Artículo 18°. El desempeño destacado de las labores de docencia y extensión, y la experiencia calificada.

"i. El desempeño destacado de las labores de docencia y extensión .

"Con el propósito de estimular el desempeño de los mejores docentes de carrera y a los más destacados en las actividades de extensión, los Consejos Superiores Universitarios pueden establecer un mecanismo de evaluación transparente y con criterios exigentes y rigurosos para el reconocimiento de puntos salariales y de bonificación. Se debe <sic> determinar claramente los casos en que se conceden puntos salariales y en que se otorgan puntos de bonificación, sin que en ninguna circunstancia el mismo docente se beneficie simultáneamente por ambos conceptos en el mismo año.

Página 1 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

"Este estímulo solo se concede a los docentes que realicen actividades destacadas de extensión que no hayan sido reconocidas por los factores de productividad académica, en salario o bonificaciones, de este decreto.

"Tampoco se consideran para estos reconocimientos las actividades de extensión que le generen ingresos adicionales al docente.

"Asignación de bonificación o puntos salariales.

"Para efectos del pago de bonificaciones se reconoce el equivalente a los puntos salariales señalados en la siguiente tabla, multiplicados por doce (12).

"Los puntajes salariales anuales que se pueden adjudicar para los profesores destacados en docencia y extensión son los siguientes:

"Profesor Titular Hasta 5 puntos

"Profesor Asociado Hasta 4 puntos

"Profesor Asistente Hasta 3 puntos

"Profesor Auxiliar e Instructor Asociado Hasta 2 puntos

(...)

"PARAGRAFO III. A los docentes se les asignan los puntos de manera rigurosa mediante evaluación, de modo tal que el promedio de puntos asignados en docencia y extensión en el año respectivo, calculado sobre la base del total de docentes de carrera de la institución, no sobrepase al equivalente a un (1) punto salarial. No se puede asignar el punto señalado, mecánicamente, a todos los docentes, porque se rompe el principio de la evaluación".

Esta norma es recogida en los artículos segundo y tercero del Acuerdo 006 del 16 de diciembre de 2008, ***"Por medio del cual se reglamenta el reconocimiento y los estímulos por el desempeño destacado en las labores de docencia a los profesores de carrera de la Universidad Distrital, a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002"***, mientras que en su artículo cuarto se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- A los profesores de carrera con valoración de excelencia académica docente a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen y adicionen, se les aplicará una tasa diferencial, teniendo en cuenta el siguiente criterio: a los profesores de carrera auxiliares con valoración de excelencia académica docente se les asigna 1 punto salarial; a los asistentes con valoración de excelencia académica docente 1.5 puntos salariales; a los asociados con valoración de excelencia académica docente 2 puntos salariales y a los titulares con valoración de excelencia académica docente 2.5 puntos salariales.

"PARÁGRAFO 1. Si la bolsa de puntos no alcanza se distribuirá entre los mejor calificados de arriba hacia abajo...".

Página 2 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf. (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Adicionalmente, en los considerandos del acuerdo que viene siendo citado se establece que *"la Sentencia C-745 de 1999 precisó que la prescripción de los trabajadores al servicios del Estado es la que consagran los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo, 151 del Código Procesal del Trabajo y 41 del Decreto Nacional 3135 de 1968, esto es un término de tres (3) años para todos los casos, pues 'la prescripción establecida en el citado artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral se refiere a las acciones que emanen de las leyes sociales, en un sentido general, lo que quiere decir que comprende no solo las acciones que se refieren a los trabajadores particulares sino también a los que amparan a los servidores oficiales'..."*.

En consonancia con lo anterior, el artículo séptimo, *ibidem*, señala:

"ARTÍCULO 7. *El Comité Institucional de Evaluación Docente presentará al Consejo Académico los postulantes a obtener el reconocimiento y estímulos salariales por excelencia académica en docencia. En sesión de diciembre de cada año, el Consejo Académico aprobará los reconocimientos salariales por excelencia académica en docencia en el año respectivo y pasará a Rectoría, para la generación de la respectiva resolución. El reconocimiento de puntos se abonará a la cuenta individual del profesor a partir del primer día hábil del año siguiente" (La subraya no corresponde al texto original).*

Visto lo anterior, para esta Oficina Asesora Jurídica es improcedente jurídicamente reconocer a 38 docentes de planta a quienes se les reconoció excelencia académica en docencia respecto del año 2012, 39,14 puntos de los 125,12 que sobraron una vez se realizó la distribución correspondiente en la sesión de noviembre 28 pasado del Comité de Asignación de Puntaje y Personal Docente, por cuanto dicho derecho prescribió, en los términos del considerando números seis y del artículo séptimo del Acuerdo 006 de 2008 el primer día hábil del año 2016.

Esta situación se debió, en opinión de esta Oficina Asesora Jurídica, a que oportunamente no se activó el mecanismo de reconocimiento y pago establecido en el ya citado artículo séptimo del Acuerdo 006 de 2008; mecanismo que de haberse activado y aplicado adecuadamente, hubiese llevado, de una parte, a que no quedasen puntos sobrantes por asignar por excelencia académica, así como a que no haya prescrito el derecho de los mencionados docentes a recibir el reconocimiento y pago del estímulo en cuestión.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, *"[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*, así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en *"[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera*

Página 3 de 4



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad”.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, CPS Asesor OAJ	14/02/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

179

U: 1492

Dr. Carlos



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 06-02-2017 04:15:2
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE2961 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:5 - DIVISION RECURSOS FINANCIEROS/RANGEL ROA EUSEBIO ANTONIO
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/QUINTANA ASTRO CARLOS
Asunto: SOLICITA CONSULTA SOBRE LA APLICABILIDAD DE ASIGNACION DE PUNT

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital
Ciudad

Respetado doctor:

Por ser de su competencia, de manera atenta me permito remitir oficio IE 2842, emitida por el Dr. Gerardo Alberto Castang Montiel, donde solicita consulta sobre la aplicabilidad de asignación de puntos salariales por Excelencia Académica año 2012.

Atentamente,

EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA
Jefe División Recursos Financieros

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
07 FEB 2017
No. de Folio
Firma

Copia: Gerardo Alberto Castang Montiel - Coordinador Proceso Evaluación Docente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	DIANA CUBILLOS MORALES	FUNCIONARIA	
APROBÓ	EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	JEFE DIVISION RECURSOS FINANCIEROS	



PEVD- 020-2017

Bogotá D.C.,
06 de Febrero de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 06-02-2017 10:42:2
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE2842 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:8 - OFICINA DE EVALUACION DOCENTE/CASTANG MONTIEL GERARDO ALBERT
Destino: DIVISION RECURSOS FINANCIEROS/RANGEL ROA EUSEBIO A
Asunto: REITERACION SOLICITUD 2016IE-35732 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
Observ.:

Doctor
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA
Jefe de la División de Recursos Financieros
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Bogotá D.C.

Referencia: Reiteración solicitud 2016IE-35732 del 30 de noviembre de 2016

Respetado doctor Rangel:

Cordial saludo. De la manera más atenta solicito se informe en que tramite se encuentra la solicitud 2016IE-35732 (PEVD-306-2016) radicada en su despacho el 01 de diciembre de 2016 (ver anexo), relacionada con la consulta sobre la aplicabilidad de asignación de algunos puntos salariales por la excelencia académica obtenida por varios docentes en el año 2012.

Lo anterior, a fin de ser presentado ante el Comité de Asignación de Puntaje y Personal Docente de la Universidad Distrital para seguir en curso con el trámite correspondiente a los requerimientos que sobre el particular se recibieron.

Por su amable atención y pronta gestión me suscribo de usted cordialmente,


GERARDO ALBERTO CASTANG MONTIEL
Coordinador Proceso de Evaluación Docente

2017-3-12
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
RECURSOS FINANCIEROS
06 FEB 2017
Hora: 3:34
No. Folios: 1
Firma: 

Copia: Vicerrectoría Académica – Presidencia del Comité de Asignación de Puntaje y Personal Docente
Profesora Alba Consuelo Nieto Lemus- Proyecto Curricular Ingeniería de Sistemas
Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María del Pilar Hernández F.	Contratista - Técnico Oficina de Evaluación Docente	
Revisó y Aprobó	Gerardo Alberto Castang Montiel	Coordinador Oficina de Evaluación Docente	



PEVD- 306-2016

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2016

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 30-11-2016 05:00:0
Al Contestar Cite este Nro.:2016IE35732 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:211 - OFICINA DE EVALUACION DOCENTE/CASTANG MONTIEL GERARDO ALBER
Destino: DIVISION RECURSOS FINANCIEROS/RANGEL ROA EUSEBIO A
Asunto: CONSULTA SOBRE LA APLICABILIDAD DE ASIGNACION DE PUNTOS SALIAR
Observ:

Doctor

EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA
Jefe de la División de Recursos Financieros
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Bogotá D.C.

Referencia: Consulta sobre la aplicabilidad de asignación de puntos salariales por la excelencia Académica año 2012

Respetado doctor Rangel:

Cordial saludo. El Comité de Asignación de Puntaje y Personal Docente en su sesión del pasado 28 de noviembre del año en curso, con el propósito de estudiar la viabilidad de avalar o no el reconocimiento de un total de 39,14 puntos salariales retroactivos a partir del 1 de enero de 2013 entre 38 docentes de planta del 1279 de la UD que obtuvieron la excelencia académica en el año 2012, determinó solicitarle su concepto sobre la aplicabilidad de dicho reconocimiento teniendo en cuenta lo siguiente:

- El reconocimiento de puntos salariales por la excelencia académica para los docentes del 1279 está normado mediante el acuerdo No. 06 de 2008 por el Consejo Superior Universitario.
- Según lo normado en dicho acuerdo y aplicando lo allí estipulado, la bolsa de puntos disponibles para el año 2012 fue de 674,5 y se asignaron un total 549,38 entre 344 docentes de la UD, quedando un excedente a favor de 125,12 puntos.
- Dado que revisados los listados se encontró que a 38 docentes de planta no se le reconocieron los puntos salariales por la excelencia académica del año 2012, se hace necesario reconocer un total de 39,14 puntos de los 125,12 sobrantes entre los 38 profesores anteriormente mencionados.

Atento a sus comentarios para proceder de conformidad, me suscribo de usted cordialmente,

GERARDO ALBERTO CASTANG MONTIEL
Coordinador Proceso de Evaluación Docente

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RECURSOS FINANCIEROS

3 - 205

01 DIC 2016

Hora: 11:24

No. Folios:

Copia: Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María del Pilar Hernández F.	Contratista - Técnico Oficina de Evaluación Docente	
Revisó y Aprobó	Gerardo Alberto Castang Montiel	Coordinador Oficina de Evaluación Docente	